

desordenes, y disenciones sobre el modo de gobierno, y quienes an de mandar con otras malas resultas. Si no triunfan, no hacen mas, sino irritar al que imaginan tirano, y que este se haya insufrible. Por la consideracion de todo esto pedia á Dios aquella experimentada vieja que le guardase la vida á Dionisio, segun refiere el Angelico Maestro, de quien es toda esta doctrina: (Opusc. 20. de regimin Princip. cap. 6.) "utilius est, dice el Santo, remissam tyrannidem tolerare ad tempus, quam contra tyrannum agendo multis implicari periculis, quæ sunt graviora ipsa tyrannide. Potest enim contingere, ut qui contra tyrannum agunt, prevalere non possint, et sic provocatus tyrannus, magis deserviat. Quod si prevalere quis possit adversus tyrannum, ex hoc ipso proveniunt multoties gravissimæ dissensionis in populo, sive dum in tyrannum insurgitur, sive dum post dejectionem Tyranni erga ordinationem regiminis multitudo separatur in partes. . . . Vnde Siracensis quosdam Dionisii mortem omnibus desiderantibus, anus quedam ut incolumis, et sibi superstes esset, continue orabat. Quod ut Tyrannus cognovit, cur hoc faceret, interrogavit. Tum illa: puella inquit, existens, cum gravem tyrannum haberemur, mortem ejus cufiebam: quo interfecto aliquantulum durior succesit. Eius quoque dominationem finiri, magnum existimabam. Tertium te importuniorem habere cæpinus Rectorem. Itaque si tu fue ni assumptus, deterior in locum tuum succedet." Aun permitida la tirania que el Autor va significando en su carta, debia discurrir segun esta doctrina del Angelico Maestro venerandola con sumo respeto por ser de un Santo Doctor que á juicio de la Iglesia dió á luz asombrosos escritos sin alguna sombra de error, y de quien por brevedad omito otras muchas cosas sobre esta materia, que el Santo trae en este citado lugar, como es que á la multitud le toca deponer al tirano, quando ella lo huviese exaltado al trono: ú ocurrir al superior, que lo huviere elevado, como ocurrieron los Judios al Cesar contra Archelao hijo y sucesor de Herodes; ú ocurrir á Dios Rey de los Reyes quando no hay ocurso en lo humano, por quanto está en la mano divina inclinar el corazon de los Reyes á donde sea de su agrado, como inclinó el de Asueró á la

mansedumbre, quando avia decretado la muerte del pueblo hebreo. Jamas hallará el Autor en sus ideas mejores doctrinas que las insinuadas, aun quando se le admita la tirania, que vá cacareando, ni encontrará justa ley, en que pueda apoyar debidamente la empresa que ha tomado entre manos, á la qual se oponen las sagradas letras; las que, si es cristiano, debe venerar y atender. Si las huviera atendido, se habria abstenido de disputar el derecho que el Rey de España puede tener á estos paises, al solo considerar, que Dios nuestro Señor Dueño absoluto de todo se las daria, porque asi seria de su agrado, como en otro tiempo lo dijo expresamente su Magestad Soberana al Rey Sedecias en expresiones que manifiestan con la mayor claridad una sublime idea del supremo y absoluto dominio de Dios sobre todo lo criado. Haviendo embiado sus embajadores los Reyes de Edom, Moab, Amon, Tyro, y Sidon al Rey Sedecias, ofreciendole sus arbitrios y fuerzas, y ayudarle á impedir la conquista de Israel, que proyectaba el Rey de Babilonia Nabucodonosor, por medio de Jeremias Profeta les dice Dios á los dichos embajadores, que desistan de semejantes ofertas y les digan juntamente á sus Amos, que siendo su Magestad Dueño de todo, habia determinado que Nabucodonosor, su hijo, y el hijo de su hijo mandasen al pueblo de Israel: (Jerem. cap. 27) *hæc dicetes ad Dominos vestros: ego feci terram, et homines, et jumenta, quæ sunt super faciem terræ in fortidune mea magna, et in brachio extento: et dedi cam ei, qui placuit in oculis meis. Et nunc itaque ego dedi omnes terras istas in manu Nabucodonosor Regis Babilonis servi mei: insuper et bestias agri dedi ei, ut serviam illi. Et servient ei omnes gentes, et filio eius, et filius filii eius.* Con solo que considerase este pasaje el Autor de la carta, le bastaria para siquiera dudar si Dios le havrá dado estos paises como Dueño absoluto de todo á los Reyes de España, y se abstendria no tan solo de disputarles el derecho que tengan sino muchas de exortar á los vasallos á que sacudan el yugo, temiendo no diga Dios contra tales exortadores lo mismo que decia contra los que exortaban á Sedecias á la resistencia del Rey Nabucodonosor: *vos ergo nolite audire Prophetas vestros, et divinos, et somniatores, et augu-*

res, et malefess qui dicunt vobis: non servietis Regi Babylonis, quia mendacium prophetant vobis (ibid.) Y aunque pudiera tal vez decir el Autor, que aquel cautiverio lo dispuso Dios en castigo de los pecados del pueblo, como consta de los anteriores capitulos que trae Jeremias; estando envueltos los Indios en muchos pecados de idolatria y contra los preceptos de la ley natural, podia conjeturar que por la misma causa dispondria Dios la mutacion de reynado, y abstenerse de andar disputando derechos, y tomarse empeños, que á ningun privado individuo le tocan. Todo lo que por modo de insinuacion he dicho (pues como ya apunté, no me toca impugnar) y quanto por modo de calificacion llevo expresado, todo lo sugeto con gusto rendido á la superior censura y juicio de V. S. Illma. como el mas acertado, y mejor.

Dios guarde á V. S. Illma. muchos años. Convento de mi Padre Santo Domingo de Mexico, y Septiembre 13 de 1819.—Illmo. Señor.—*Fr. Domingo Barreda*, Calificador.—Una rúbrica.

NUMERO 936.—CALIFICACION DE LA « CARTA DE UN AMERICANO » AL ESPAÑOL SOBRE SU NUMERO 19.

M. R. P. M. Fr. Domingo Barrera, Calificador del Santo Oficio.—Remito á V. P. M. R. de orden del Tribunal del Santo Oficio el adjunto impreso titulado « Carta de un Americano, al Español sobre su Número 19 para que la reconosca, y aplique la censura Theologica que juzgue le corresponda.

Dios guarde á V. P. M. R. muchos años. Inquisición de Mexico 6 de Octubre de 1818.—*D. Mathias Josef de Naxera*, Secretario.—Una rúbrica.

Illmo. Sr.—Procurando cumplir debidamente, en quanto lo permiten mis cortas luces y alcances, el orden superior de ese Santo Tribunal, he leído con la posible atencion el adjunto intitulado impreso: *Carta de un Americano al Español sobre su número 19* en la que he advertido, que á fin de fomentar la insurreccion de estos paises echa mano de todo quanto puede, convenga, ó no convenga al bien comun, y á la publica tranquilidad, cuios inte-

resantes objetos deben ser atendidos en el orden natural y politico con preferencia á qualquiera otra materia de la misma linea. Para llevar adelante su idea, usa el citado Americano, de lo que han escrito los historiadores de la America y de las personales reflexiones que sobre las historias hace, no menos que sobre otros varios impresos que salieron en la Peninsula especialmente en Cadiz durante el gobierno de la Regencia y de las Cortez extraordinarias de la Nacion Española. No perteneciendo á mi cargo impugnar el dicho impreso, que se ha dignado remitir á mi censura ese Santo Tribunal, sino tan solo el calificarlo me ciño únicamente á veer las notas, que merezcan algunas de las expresiones contenidas en el mencionado impreso segun mis limitadas luces, sujetando mi parecer y calificacion al juicio superior de ese Santo Tribunal.

Lo que siendo así, digo, que es un papel *sedicioso* el tal impreso, por fomentar la actual perturbacion, que aun nos permanece devorando: y que al mismo tiempo es *injurioso* á ese Santo Tribunal, como procuraré evidenciarlo en la manera que pueda, para calificar tal impreso. No por esto negaré ser verdad quanto cita de los Autores que nombra: los quales ya sean de los Antiguos, que escribieron lo que vieron por si mismos en la empresa de la conquista de este nuevo Mundo, ú oyeron de boca de los inmediatos que tales cosas presenciaron: ó que sean de los que posteriormente an escrito sobre este mismo asunto, todos, ó los mas refieren quanto dice el Autor de este impreso del que voy hablando, y aun traen mayores cosas, como se leen en Errera, Cartas de Cortez al emperador Carlos quinto, Acosta en su obra de *salute Indorum procuranda*, Remesal, y otros muchos: Ademas de quanto refieren en su obra cada uno de los Autores, que han escrito sobre la conquista de este reyno, quiero añadir la suposicion de que estos mismos autores havran omitido muchos horrores y noticias de cosas acaecidas al tiempo de la conquista y despues de ella tambien, movidos ya de sus personales miras é intereses, y ya por no llenar de horror y espanto los oidos de la suave y sensible humanidad, la qual se estremece con hechos incomparablemente menores que los que acaso pasarian en

tal conquista de estas americanas, y espaciosas tierras tan pobladas de gente y de riquezas abundantes. Quiero, como digo, suponerlo así.

Pero ¿que ilaciones podrán deducirse de todo esto y mucho mas que se diga? ¿Acaso por que los Autores lo refieran, podrá hacer uso de ello el que quiera, con el solo objeto de irritar los animos, y exitarlos á que se subleven contra las autoridades que asta ora an mandado? Y si en efecto se experimenta ya la tal sublevacion ¿se podrá poner fuego, que la encienda mas y mas asta lo sumo, y arrimarle á este efecto la leña del recuerdo, ó de publicar á quien no lo sepa, la noticia de las crueldades, y de otros violentos é injustos horrores, que en su empresa cometerian los conquistadores, con objeto de apoderarse de la tierra que tan cruelmente oprimian? Los Autores que tales excesos y maldades refieren en su historia es para desempeñar fielmente la ley de historiadores, los cuales deben referir con fidelidad exacta lo bueno, y lo malo, lo favorable y lo adverso, que ha acaecido en los hechos, sobre que van á dar noticia á las generaciones futuras, sin deducir la verdad, ni tampoco hacerse á la vanda de uno ú otro partido de los que hubieren combatido, ó litigado acerca de la materia sobre la qual an intervenido justas, ó injustas competencias: pero de ninguna manera lo refieren para ministrar materia á los vivientes futuros, para que exerzan venganzas que no deben; sino mas bien para que en lanzes semejantes vean el modo de evitar otros delictos, y excesos tambien semejantes, que causen escandalo á los que vayan posteriormente viviendo en las generaciones futuras que huviere; mientras que llegue el fin del mundo presente. Pero no porque los historiadores refieran con puntual y exacta veracidad los hechos, que an acaecido en tiempos pasados, ya por esto ha de ser permitido traerlos á la memoria en qualquiera circunstancia de tiempo, y mucho menos en aquella que en ves de utilidad y provecho, ha de resultar mas bien notable daño y perjuicio, como está aconteciendo en la epoca actual, en la que agavillados un gran partido de hombres á pretexto de salvar á la patria oprimida, ni la an libertado en un algo, ni an llevado siquiera un plan concertado, ni un sistema juicioso, y ni aun en-

tre si mismos se an guardado la consecuencia que estaba en el orden del mismo desorden; sino que unos contra otros se an tirado y destruido reciprocamente con tan grande ardimiento y encono, como pudieran hacerlo contra las tropas del Rey segun lo han referido algunos de los que se an indultado. Estas son las resultas de decir y publicar verdades que no hay necesidad de publicar, y decirlas fuera de necesidad y de tiempo, por no tener presente lo que en el capitulo 3º del Eclesiastico dice el Espiritu Santo: á saber: *tempus tacendi, et tempus loquendi.*

Ya se ve: si como el Autor de este impreso ha leído y meditado mucho, lo que se ha escrito acerca de la conquista de este nuevo mundo; huviere leído y meditado seriamente las sagradas escrituras, que son el libro de los libros que enseñan sin engaño las verdades eternas y las soberanas disposiciones del Altísimo sobre los sucesos del mundo, y de los hombres, quando no huviere pensado en contra de lo que aora ha discurrido, á lo menos se huviere abstenido de escribir, lo que ha escrito, y huviere permanecido en silencio, por mas carnicerías, y atrocidades que supiera haver acaecido en la ya dicha conquista, dejandose todo al Señor, á no ser que mirase esta conducta como efecto de una detestable é indigna hipocresía, que no es correspondiente á un hombre de superior talento y luces, el qual no debe sujetarse á semejantes reflexiones propias de aduladores, é hipocritas, de que se creará distante. A la verdad si no constara de las sagradas letras sino tan solamente de las historias profanas, los sucesos pue acaecieron, para que los israelitas entraran á la posesion de la tierra prometida ¿que diria el Autor de este impreso, al leer que Josué quitó la vida á tantos Reyes, y que destruyó hasta destruir tantos Reynos y ciudades? Seguramente lo calificaria de un hombre cruel inhumano, y ambicioso, que por colarse el y sus paisanos en la prosperidad y abundancia, havia destruido, y aniquilado tantos Reyes, los cuales en nada le havian agraviado, ni ofendido, y ni aun siquiera sabian que tal Josué havia en el mundo: pero como este suceso está claramente manifesto an las sagradas escrituras, se verá indispensablemente precisado á venerarlo como disposiciones de Dios, y á no

tachar al Caudillo Josué en alguna de sus muchas conquistas y victorias, por mui crueles y sangrientas que aparezcan á los ojos de los hombres, porque en todas esas empresas no hizo otra cosa el Santo Gefe, que cumplir exactamente las ordenes de aquel Señor de quien es *tota terra, et plenitudo eius, orbis terrarum, et universi, qui habitant in eo*, como se lo dijo su Magestad despues á Jeremias, para que se lo dijese al Rey de Judá en ocasion que este habia formado alianza con otros varios reyes, para resistir á Nabucodonosor, que intentaba someter á su imperio á los Judios, como al cabo sucedió efectivamente por disposicion divina: *ego feci terram, et homines, et jumenta, quae sunt super faciem terrae, in fortitudine mea magna, et in brachio meo extento*, dijo el Señor en aquella epoca, *et dedi eam ei, qui plantat in oculis meis. Et nunc itaque ego dedi omnes terras istas in manu Nabucodonosor Regis Babylonis servi mei: in super et bestias, agri dedi ei, ut scaviant illi, et servient ei omnes gentes, et filio ejus, et filio filii eius, &c.* Jerem. cap. 27. y el Santo Profeta Daniel dando gracias al Señor, porque se digno su Magestad revelarles no tan solo el sueño de la estatua que vio Nabucodonosor, sino el significado tambien, dice pregonando su supremo dominio: *sit nomen Domini benedictum á saeculo, et usque in saeculum ipse mutat tempora et aetates: transfert regna atque constituit* (Daniel 2)

Si ademas de reconocer el americano Autor del adjunto impreso el dominio supremo que Dios nuestro Señor tiene en todo, huviere indagado si su Magestad quita los reynos á veces porque los hombres tambien le den motivo para ello, huviere ciertamente encontrado que las maldades y culpas que se cometen audaz y repetidamente contra su bondad infinita, suele ser causa de que los Reynos pasen de una á otra nacion como lo dice el mismo señor (Ecl. 10 v. 8) *regnum agente in gentein transfertur propter injustitias, et injurias, et contumelias, et diversos dolos.* De consiguiente con arreglo á lo que expresan estas divinas palabras huviere examinado, si havia entre los indios algunos graves delictos, que huviessen cometido contra la inmensa bondad del Señor, y hallando que los havia muchos y mui criminales, huviere inferido entonces con algun juicio fundado, que por

la frecuente repeticion de ellos havia ya llegado á completarse la justa medida, para que fuesen despojados de su Reyno en virtud de disponerlo ya así el justísimo Juez, arbitro, unicamente Supremo de todos los Reynos, é imperios del mundo, que los dará, á quien sea de su agrado, y castigará á quien huviere ultrajado y atropellado con sumo desenfreno las santas leyes, aun quando no sean otras que las naturales, que gravó indeblemente su Magestad en el corazon de los hombres para su puntual observancia, como en efecto las tenian tambien estampadas los indios para su puntual cumplimiento, y observancia no menos que las demas naciones del orbe. Si como el autor del adjunto impreso ha leído con atencion tan detenida lo que han escrito los autores acerca de los modos, tropelias, violencias y crueldades de que se dejaron llevar con ciega pasion, ó interes los conquistadores, para rendir á los indios y desposeerlos de su Reyno, huviere leído con mayor atencion, las sagradas escrituras en los parajes citados y en otros muchos lugares, si no huviere querido preferir su juicio á lo que en ellas se expresa, huviere entonces suspendido sus discursos, dudando siquiera, si la conquista de estos Reynos eran disposiciones del supremo Dueño del mundo, que determinaba darlos á otro dueño, por ser así su gusto; ó si los muchos pecados de idolatria, torpezas, embriagueces, y otros muchos crímenes en que estaban los indios sumerjidos, havian ya llegado á completar la medida, que Dios havia determinado sufrirles, y les quitaba por tanto su reyno en pena de sus frecuentes delictos, que ya no queria el Señor tolerarles, sino que se sembrase en estas tierras la semilla de la Divina palabra, que rindiera los correspondientes frutos, ya fuesen centesimos, ya sexagesimos, ó ya siquiera trigésimos, como en efecto los han producido, dando almas al cielo, y Santos tambien á los Altares sagrados para honra y gloria de Dios, esplendor de la catolica Iglesia, utilidad de las almas, y eterna confusion del Demonio que fué despojado de sus horrosas victorias y triunfos, que por tantos tiempos y modos havia conseguido con la mas infernal tirania que se pueda pensar.

Pero si los delictos y culpas son á veces motivo, para que Dios quite los Reynos; havien-

dolos cometido los españoles tanto en la conquista como tambien mucho despues muy graves y muchos (dirá tal vez el autor del impreso) ¿no podremos conjeturar con algun fundamento, que ya Dios quiere castigarlos tambien, privandolos de la posesion que han tenido, aun quando haya sido anteriormente adquirida con equidad y justicia? Dejando á un lado (dirá) la insaciable codicia con que á toda costa andan como perros ambrientos tras de la plata y el oro, de que jamas se sacian: y no haciendo caso de su ambicion desmedida que les arrastra á apoderarse de las colocaciones y honores, y su criminalidad en otros vicios ¿se podrá negar la violacion y ultraje que hacen á la ley natural que Dios estampó no tan solo en el corazon del hombre, sino tambien en el de los mas feroces brutos, para que amasen sus crias? ¿No es claro hasta la evidencia que los españoles han aborrecido y están aborreciendo por lo comun á sus hijos, sin mas motivo que el de haver nacido en América? ¿No es constante que les llaman en la Era presente *monos orangutanes* (pag 70 et 91) atribuyendo "á la apatía ó insensibilidad de máquinas propia del clima, el que peleen con tanta constancia y valor al parecer" en las circunstancias presentes? ¿Como no ha de castigar Dios estos y otros muchos delictos (concluirá) quitandoles ya lo que asta ahora han poseido?

Aunque conjeturo por las notas que trae el impreso, que así discurrirá el autor, que las puso, no reduciendose mi presente dictamen á impugnar, sino tan solo á calificar dicho impreso, digo que si tal discurso formare, como se puede deducir de las notas, es un discurso *temerario*, dejando la impugnacion de el, á quien le corresponda, ó que pueda emprenderla. Temeridad es, querer averiguar los inescrutables juicios de Dios mayormente quando no hay competentes indicios, de donde puedan de algun modo inferirse, como sucede en la presente ocasion: si esta actual revolucion viniera de lo alto, hubiera tenido consigo el caracter en que se manifestara ser así la suprema voluntad del Señor, como seria intima y constante union de unos insurgentes con otros, veneracion y respeto á los templos y cosas sagradas, victorias casi continuas de manera, que estuvieran ya en termino de conseguir sus ideas

despues de tanto tiempo como há, que empezaron á ponerlas en planta: lo qual no ha acontecido así, sino mas bien todo al contrario, á pesar de multiplicados conatos, astucias y esfuerzos, de que se han estado valiendo de mil maneras y modos, desde que comenzó hasta el tiempo presente, en que nada han podido alcanzar, ni conseguir otra cosa que una destruccion lastimosa, que á nadie puede serle útil, sine sobremanera nociva.

Al mismo tiempo que el insinuado impreso es *sedicioso* por los motivos que ya dejo indicados es tambien *injurioso* al Santo Tribunal de la Fee, no menos que á los Sumos Pontífices, á quienes deberia venerar con sumision y respeto, y amar como á Supremos Pastores constituidos como tales por Nuestro Señor Jesucristo. Para desahogar su sentir contra los dichos Supremos Pastores, se desata exclamando del siguiente modo: "¡Malditas decretales del falso Isidoro! dice, entre el diluvio de males, que su fraudulenta introduccion ha acarreado á la Iglesia desde el siglo nono, dos han sido gravísimos: Creerse los Papas Obispos universales é inmediatos, no siendo por su Primado sino Jueces de apelacion &c." (pag. 106 sig.) Como aquí no se trata de impugnar, sino de calificar, basta decir que esta expresion que antecede es *temeraria, sospechosa de error y aun de herejía*. Si el Papa no es Pastor universal sino Juez de apelacion por su Primado, como dice el autor del impreso, se sigue de aquí forzosamente que nada puede mandar en toda la Iglesia, sino tan solo sentenciar, quando se interponga ante su autoridad alguna apelacion, y no mas. De aquí se seguirá, que si aora nuevamente algunos Obispos á imitacion de los del Asia quisieran celebrar la Pascua en la luna catorce y no como mandó el Papa Victor en el domingo siguiente, podrán hacerlo así los que lo intentaran, á pesar de la prohibicion del Papa, y á este tenor otras muchas cosas, que omito traer por ejemplo, por bastar este solo. Porque ó tiene el Papa potestad universal ademas de la de apelacion, ó no la tiene: si la tiene, luego es un temerario el autor del impreso en negarsela, imitando al Justino Febronio, al que ojala que lo imitara en su retractacion juiciosa, para no errar torpemente estampando proposiciones, de que resulten notables perjuicios en

la Iglesia Catolica: y si el Papa no tiene tal potestad universal, luego cada Obispo podrá en punto de sola disciplina ordenar, lo que quisiere en su Iglesia, y de consiguiente ya no habrá uniformidad en la Iglesia universal en punto de disciplina comun.

Pero ya se vee, así le convenia al autor expresarse, para que de aquí descender, á decir lo mismo que cacarean los libertinos del dia. A saber: "que por los Inquisidores se han suscitado siempre en todas partes conmociones y alborotos, porque el pueblo cristiano no pudo ver sin horror establecido á titulo de religion el espionaje, delaciones sin preceder correccion fraterna, procesos sin publicacion ni confrontacion de testigos, infamia en generaciones enteras por el extravio de un hombre solo, cárceles perpetuas, confinaciones de bienes, chincheros, pulgueros, tormentos, y hogueras todo en un silencio, que impedia saber, si los jueces abusaban, y que siempre ha sido el garante de la tiranía." pag. 107.

¡Indignas imposturas, y calumnias propio aborto de la detestable y pestilente filosofia de estos tiempos lastimosos, que con tanto detrimento estamos sufriendo! Al Tribunal de la Fee no se le ha prometido el don de no errar, ni tiene en sus juicios alguna revelacion celestial que á este objeto le ilustre y dirija: en esta atencion errará tal vez, ó en sentenciar como reo á algun inocente, ó en prohibir algunos libros, que no lo merezcan: pero ¿en qué otro tribunal no acaece esto mismo? Y ¿acaso por esto deberán proscribirse, y hablar desenfrenadamente mal de quantos tribunales hay en el mundo? Solamente un loco, ó algun iluminado de la era presente podrá concederlo, intentando establecer una quimerica libertad, é igualdad contra el establecimiento divino, el qual ha puesto innumerables desigualdades y sujeciones en lo moral, y en lo fisico. Si algunas veces errare el Tribunal de la Fee, no nacerá tal error de su establecimiento ó sus leyes, las cuales ninguna otra cosa averiguan, sino los voluntarios yerros contra la Religion y la Fee; sino que dimanará ó de los malos ó engañados testigos, ó de la equivocacion de sus calificadores y consultores que están sujetos á errar, y á padecer equivocaciones, como acontece tambien en los demas negocios humanos.

Acerca de las denuncias sin que á ellas preceda la correccion fraterna, dice Santo Tomas lo siguiente: (22. q. 33, art. 7.) *quædam enim peccata occulta sunt, quæ sunt in nocumentum proximorum vel corporale vel spirituale; justa, si aliquis occulte tractet, quomodo civitas tradatur hostibus, vel si hæreticus privatim homines à fide avertat. Et quia ille qui sic occulte peccat, non solum in te peccat, sed etiam in alios, oportet statim procedere ad denuntiationem, ut hujusmodi nocumentum impediatur*. Desde luego no habrá leído esta autoridad del Angelico Maestro el autor del impreso, ó si la huviere leído, la mirará como la Carabina de Ambrosio, haciendo mayor aprecio del Duende Politico, Conciso, Concison, Abeja, Ruiz Padron, y otras pestes como estos, que merecen un total exterminio en sus producciones indignas, que el que debe hacer del Santo Doctor venerado generalmente como Maestro de una doctrina mas divina que humana segun expresion de la Iglesia, y á la que atendiendo, no debia tachar las denuncias que se hacen al tribunal sin que anteceda correccion fraterna.

Lo mismo pasa sobre los procesos sin publicacion y confrontacion de testigos, que moteja á imitacion de los Filósofos que aplaude, sin deber aplaudirlos, y motejando la conducta del tribunal de la Inquisicion, el qual se arregla á la constitucion de Bonifacio octavo, quien para evitar muertes, venganzas y otros notables perjuicios que provenian de la publicacion de testigos, dice: *jubemos tamen, quod si acusatoribus vel testibus in causa hæresis intervenientibus, seu deponentibus (propter potentiam personarum contra quas inquiritur) videant Episcopus vel Inquisitores grave periculum immineere, si contigat fieri publicationem nominum eorumdem: ipsorum nomina non publice, sed secreto coram dioecano Episcopo, vel eo absente ipsius Vicario, quando Inquisitores præcedunt & 6 de hæretic. cap. statuta quædam*. Aunque para el americano Autor del impreso será lo mismo que nada la decretal de este Papa: para qualquiera que lo mirase y veyere no tan solo como á Jues de Apelacion sino como á Pastor supremo de la catolica Iglesia respetará con sumision esta su ley, y verá que el santo tribunal de la Inquisicion no procede con ciega arbitrariedad en la conduc-